



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de junio de 2015

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 19 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, y en referencia a su carta de fecha 1 de abril de 2015, tiene el honor de adjuntar un informe sobre medidas adoptadas en cumplimiento de esa resolución, cuyo párrafo 17 exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Consejo de Seguridad en el plazo de 90 días de las medidas que hayan adoptado para la aplicación de las medidas contempladas en los párrafos 9 y 12 de la misma (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 19 de junio de 2015
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de España ante las Naciones Unidas**

1. El párrafo 17 de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Consejo de Seguridad en el plazo de 90 días de las medidas que hayan adoptado para la aplicación de las medidas contempladas en los párrafos 9 y 12 de la misma.

2. El presente informe recoge las medidas adoptadas en relación con los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015).

- Con la entrada en vigor de la Decisión 2015/740 (Política Exterior y de Seguridad Común) del 7 de mayo de 2015 del Consejo de la Unión Europea relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur, la Unión Europea procedió a transponer integralmente los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) dentro de su régimen inicialmente establecido por la Decisión 2014/449 (Política Exterior y de Seguridad Común) del 10 de julio de 2014. Las medidas restrictivas adicionales en vigor por la Unión Europea incluyen:
- Prohibición de entrada contra aquellas personas que obstruyen el proceso político en Sudán del Sur, mediante, entre otros, actos de violencia o violaciones de los acuerdos de cese de hostilidades, así como contra las personas responsables de violaciones graves de los derechos humanos en Sudán del Sur. Actualmente, la Unión Europea, mediante la decisión arriba citada, mantiene a dos individuos sujetos a dichas medidas, a saber:
 - Santino Deng: comandante de la tercera División de Infantería del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, quien participó en la nueva toma de Bentiu en mayo de 2014. Por lo tanto, el Sr. Deng es responsable de la violación del acuerdo de cese de hostilidades del 23 de enero.
 - Peter Gadet: dirigente de la milicia antigubernamental Nuer que llevó a cabo un ataque contra Bentiu del 15 al 17 de abril de 2014, violando el acuerdo de cese de hostilidades del 23 de enero. El ataque dio lugar a la matanza de más de 200 civiles. Por lo tanto, el Sr. Gadet es responsable de atizar el ciclo de violencia, obstruyendo de ese modo el proceso político en Sudán del Sur, así como de graves violaciones de los derechos humanos.
- Igualmente, mediante el Reglamento 2015/735 del 7 de mayo de 2015 del Consejo de la Unión Europea relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur, se procede a la congelación de activos contra las personas arriba citadas, así como personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados a ellos. En relación con la congelación de fondos de las personas y entidades designadas, las medidas adoptadas a escala europea y nacional son:
 - La Dirección General del Tesoro ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a las medidas de congelación.

-
- Por otro lado, España cuenta con un régimen sancionador para el caso de que las entidades no procedan a la congelación de estos fondos. Así, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establece que el incumplimiento de congelar fondos a las personas designadas se considerará infracción grave o muy grave, según si media negligencia o dolo. Unas infracciones que pueden ser merecedoras de las siguientes sanciones:
 - o En el caso de infracciones graves, multa, cuyo importe mínimo será de 60.001 euros y cuyo importe máximo podrá ascender hasta el mayor de los siguientes montantes: al 1 por ciento del patrimonio neto del sujeto obligado, al tanto del contenido económico de la operación, más un 50 por ciento, o a 150.000 euros. Adicionalmente, la entidad incumplidora será merecedora de una amonestación pública o privada.
 - o En el caso de que la infracción sea considerada como muy grave, multa, cuyo importe mínimo será de 150.000 euros y cuyo importe máximo podrá ascender hasta la mayor de las siguientes cifras: al 5 por ciento del patrimonio neto del sujeto obligado, al duplo del contenido económico de la operación, o a 1.500.000 euros. Junto con ello se realizará una amonestación pública o se podrá, incluso, revocar la autorización administrativa para operar.
 - Más allá, la Unión Europea y sus Estados miembros, mediante los actos jurídicos arriba mencionados, han impuesto un embargo de armas a Sudán del Sur, prohibiendo también la asistencia técnica y la financiación de armamento, con el objetivo de evitar cualquier escalada del conflicto. Con estas medidas, la Unión Europea en general, y España en particular, da cumplimiento a las medidas establecidas en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015).
3. Si el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de dicha resolución decidiese incluir a individuos o entidades en las listas de sancionados, distintos de los ya designados por la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea procedería a incluirlos sin demora mediante una nueva decisión y reglamento.